Auintam.to de 9 de Octubre — En la M. N. M. L. y fide
lisima Villa de Yecla, a nuebe de octubre de mill
setecientos sesenta, y uno: Allandose Juntos los
S.res Consejo Justicia, y Rexim.to de esta dha Villa
en su sala capitular como lo ha de costumbre
a saber El S.or D.n Miguel Geronimo Bernabeu Abo
gado de los R.s Consejos Al.e mayor de ella por S.
M. D.n Joseph Serrano de Yarza, D.n Pasqual Lo
renzo Quiles, D.n Miguel Muñoz Ortega, D.n Joseph
Ortuño Amaia, D.n Juan Soriano, y Lozano, D.n
Fran.co de los Cobos y D.n Joseph Diaz Alarcos Mer.res
perpetuos de esta dha Villa, y D.n Pedro Palao de
Espero, su Procurador Sindico General; abiendo
sido citados por Joseph de Sierra, y Juan Xime
nez Ministros porteros de que dieron fee, a tratar
y conferir cosas tocantes, y pertenecientes al
R.l Serbicio de hambas Mag.des Bien, y utilidad
de esta Villa, y su comun

En este Auintam.to se hizieron presentes los dos
exortos que se espresan en el cabildo zelebrado en
Veinte, y quatro de Septiembre, proxsimo Pasado
de este año expedidos por D.n Agustin Lozano, y Abe
llan Abogado de los R.s Consejos, y Correx.or de la
Ziudad de Villena, y enterada la Villa de dhos
exortos, y R.l Zedula de tal Correx.or espedida por
S. M. en cabeza del nominado D.n Agustin Lozano
y Abellan con que fue rrequerida, a fin de que es
te Auintam.to le de el cumplim.to: atendiendo
a la dificultad que se le ofrece sobre Manifestar
querer tener Jurisdicion en esta Villa por si
o sus Thenientes, y que se le contribuia con el sala
rio de los mill ciento setenta, y seis r.s Vellon
que a sus antecesores se les a contribuido; atendi
da la R.l orden de S. M. (Dios le guarde) de el año
pasado de setecientos quarenta, y ocho en q.e
se sirbio de suprimirle estas facultades a su
mlendolas a su R.l Persona, por consulta de
su R.l camara, y que en esta virtud le quito
la Jurisdicion y facultades de nombrar Thenien